



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2109

SANTIAGO, 04 DE MAYO DE 2021

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 9.285, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391 y 415 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 9.285, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas

que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Federación Atlética de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Atlética de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades y espectáculos de atletismo puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la Federación Atlética de Chile la realización del el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo**, que se desarrollará en el recinto deportivo y en las fechas que se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – AUTORÍCESE**, el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar el viernes **7 de mayo** de 2021, en la **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en Bellavista #590, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

**SEGUNDO - AUTORÍCESE**, a las personas que a continuación se individualizan, para desplazarse a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, desde su domicilio a la **Pista Atlética del Estadio Municipal Lucas Pacheco**, ubicada en [REDACTED] con motivo de su participación en el **2ºTorneo Preparatorio 2021 de Atletismo** que tendrá lugar en dicho recinto el día viernes **7 de mayo** del año en curso, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

Atletas y Entrenadores			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
1 GISELLE CONSTANZA	ALVAREZ	RIVERA			
2 FERNANDO ANDRES	AREVALO	TORRES			
3 LUCIANO ALBERTO	ARRIAGADA	CAMPOS			
4 JULIÁN ALEJANDRO	ARTEAGA	QUINTANA			
5 DAVID	BALDERAS	CORTES			
6 PATRICH ISAAC	BRAVO	MARTINEZ			
7 PATRICH ISAAC	BRAVO	MARTINEZ			
8 VALERIA DEL CARMEN	CADIZ	JARA			
9 CATALINA IGNACIA	CARCAMO	BARRIENTOS			

10	PABLO ALFREDO	CARDENAS	ROJAS
11	HUGO EDGARDO	CATRILEO	TAPIA
12	JAVIERA IGNACIA	CERNA	GAMBOA
13	MELISA CONSTANZA	FUENTES	GODOY
14	OLIVIA	GARCÍA-HUIDOBRO	LAGOS
15	NICOLAS ANDRES	GOMEZ	ZUÑIGA
16	JENNIFER	GONZALEZ	CARO
17	ESTEBAN IVÁN DE JESÚS	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ
18	MARCELA ESPERANZA	GUZMAN	SOLIS
19	MARIA ROSARIO	IBARRA	DEL CANTO
20	ANDREA ELIZABETH	JARA	CONTRERAS
21	BRAYAN ANTONIO	JARA	JARA
22	CRISTOFER ORLANDO	JARPA	GALLEGOS
23	ANDREA DENISSE	JIMENEZ	VEGA
24	MARTINA ANTONINA	KREUTZBERGER	TALADRIZ
25	SEBASTIAN ANDRES	MARZAL	CUEVAS
26	IGNACIA	MENDEZ	ALVAREZ
27	FRANCISCO ÁNGEL	MORAGA	DELL'ORTO
28	RAFAEL ALONSO	MUÑOZ	NUÑEZ
29	NICOLÁS GABRIEL	NUMAIR	RUEDA
30	LUIS RENE	ÑANCUPIL	ANDRADE
31	CATALINA	OSSA	KHAL
32	VICTORIA	PADILLA	SEPULVEDA
33	MARÍA FERNANDA	PAVEZ	MORALES
34	ALEJANDRO FRANCESCO	PEIRANO	LÓPEZ
35	JUAN IGNACIO	PEÑA	PIZARRO
36	JOSEFA PAZ	QUEZADA	MORALES
37	GEORGINA CTALINA	REYES	MARILEO
38	RICARDO	ROJAS	FAUNDEZ
39	PAULINA ESTEFANIA	SAAVEDRA	NICKEL
40	MARIA MONSERRAT	SABAG	BRITO
41	JAN SCHURCH ZEINER	SCHURCH	ZEINER
42	MARCELO	SILVA	OJEDA
43	DIEGO	URIBE	TRONCOSO
44	JUAN EDGARDO	URRA	JUAGARDO
45	IGNACIO ANDRÉS	VELÁSQUEZ	CARRASCO

Entrenadores, Administrativos, Referees, Dirigentes			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2		
46	SAMUEL EDUARDO	CAROCA	MARCHANT		
47	JULIA LOURDES	DEL RIO	GALLARDO		
48	SERGIO ANDRES	GALDAMES	MALIQUEO		
49	TULIO ALFONSO	MOYA	COLLANTE		
50	MARIO	RODRIGUEZ	VARGAS		
51	EDUARDO	SOTOMAYOR	GARRETON		
52	RODRIGO MAXIMILIANO	TENORIO	HERNÁNDEZ		
53	ALEJANDRO MAURICIO	VARAS	CASTRO		

54	MARIO ROBERTO	CARDENAS	LIZANA
55	JUAN LUIS	CARTER	BELTRAN
56	FRANCISCO EDUARDO	JORQUERA	FAUNDEZ
57	MAXIMILIANO LEANDRO	MIRANDA	LANYON
58	OSCAR EDUARDO	MUÑOZ	BADILLA
59	RENATE ABIGAIL	PINNINGHOFF	AGUILA
60	LUIS ALFREDO	SEPULVEDA	CASTRO
61	DANNY ENZO NICOLAS	SILVA	ORMEÑO
62	MARCO ANTONIO	VERNÍ	LIPPI
63	JACQUELINNE	AGUILERA	MOYA
64	ELADIO	IRRIBARRA	IRRIBARREN
65	NATALIA ANDREA	TAPIA	TORO

Entrenadores, Administrativos, Referees, Dirigentes			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	Comuna
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
66	NICOLÁS	ALARCÓN	SEPÚLVEDA		
67	VIOLETA	ALVAREZ	VASQUEZ		
68	ANDRÉS	AULESTIA	CHACÓN		
69	KATHERINE	BELTRÁN	RAMOS		
70	JAVIER	CARVAJAL	CARRASCO		
71	ALEXIS	CONCEPCIÓN	PRIETO		
72	RODOLFO	CONTRERAS	MENESES		
73	CRISTIAN ORLANDO	CORDOVA	PASTENES		
74	VANESSA	DIAZ	RAMOS		
75	CARLA	GONZALEZ	CANIULLAN		
76	PATRICIO	JONES	PONCE DE LEÓN		
77	NAYADE	LIZAMA	FUENTES		
78	FERNANDO	LOBOS	GONZÁLEZ		
79	LUIS	MARCHANT	NEIRA		
80	RENÉ	MIRANDA	JURADO		
81	JORGE EDMUNDO	MIRANDA	ARAYA		
82	CRISTOFER	MORALES	HERRERA		
83	CRISTOBAL	MORENO	PEREZ		
84	NICOLAS	NAVARRO	CACERES		
85	ÁNGELA	ORTEGA	BRIONES		
86	JOSE MANUEL	OVALLE	BARROS		
87	MIRTHA	PEREZ	RIQUELME		
88	MAYED	SANDOVAL	CEA		
89	BERNARDINO	URIBE	SANTANA		
90	FRANCO ESTEBAN	VEGA	MOYA		
91	MIGUEL	ZAPATA	MILLAFILO		

**TERCERO-** Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el campeonato de atletismo, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**CUARTO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**QUINTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud, como asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro del Atletismo, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**SEXTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

A handwritten signature in blue ink that reads "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI". It is written over the typed name "JUAN FRANCISCO GALLI BASILI" and is enclosed within a large, stylized blue ink outline.

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.